

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

CROZ REPORT 30/7/21

Repasamos las principales medidas y novedades jurídicas de la última semana.

Los destacados de la semana en 1 minuto de lectura

- ✓ **Reglamentación de la ley de alivio fiscal para monotributistas.** La AFIP reglamentó los beneficios para los monotributistas incluidos en el Programa de Fortalecimiento y Alivio Fiscal para pequeños contribuyentes (Ley 27639).
- ✓ **Programa ATP. Mecanismo para restituir el salario complementario.** La AFIP estableció el mecanismo para que las empresas que incumplieron las condiciones previstas en el Programa ATP restituyan los fondos correspondientes al salario complementario.

Presentamos a continuación un resumen de estas y otras medidas adoptadas durante la última semana:

Reglamentación de la ley de alivio fiscal para monotributistas. La AFIP estableció los procedimientos, plazos y condiciones del Programa de Fortalecimiento y Alivio Fiscal para Pequeños Contribuyentes destinado a complementar el Régimen de Sostentamiento e Inclusión Fiscal para Pequeños Contribuyentes. Recordamos los principales cambios introducidos al Régimen Simplificado: (i) Se mantendrán los valores de las cuotas pagadas de enero a junio 2021, según la escala vigente para el período 2020; (ii) se actualiza el parámetro de tope de ingresos por categoría de la escala de monotributo, el que aplicará para la recategorización del primer semestre calendario del año 2021; (iii) los contribuyentes que al 30/6/21 o previo a esa fecha hubiesen verificado algunas de las causales de exclusión del Régimen Simplificado establecidas en el artículo 20 del Anexo de la Ley 24.977, podrán ejercer la opción de permanencia en el Régimen entre el 1 y el 30/9/21, siempre que (a) la totalidad de ingresos brutos del período fiscal 2020 no superen la suma de \$5.550.000, (b) al 31/12/20 la totalidad de sus bienes -gravados o exentos- valuados según las normas del Impuesto sobre los Bienes Personales no superen los \$6.500.000, (c) al 30/6/21, los ingresos comprendidos en el Régimen no superen el tope de la categoría máxima para la actividad considerando la tabla de valores actualizada por la Ley 27639. El mismo tratamiento será de aplicación a los contribuyentes que la AFIP haya excluido y registrado de oficio del Monotributo durante el primer semestre de 2021. Asimismo, aquellos sujetos que hubiesen comunicado su exclusión hasta el último día del mes siguiente a aquel en el que hubiese acaecido la causal de exclusión o renunciado, en ambos casos, entre el 1/10/19 y el 30/6/21, ambas fechas inclusive, podrán adherirse nuevamente al Régimen Simplificado dentro del plazo comprendido entre 1 al 30/9/21; (iv) se establece un régimen de regularización de deudas tributarias y de exención y/o condonación de intereses y multas

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

que no se encontraren firmes, para quienes registren deuda por las cuotas devengadas o infracciones cometidas al 30/6/21 (RG 5034/21 (B.O. 27/7/21)).

Programa ATP. Mecanismo para restituir el salario complementario. La AFIP estableció el procedimiento que deben observar los empleadores que reintegren el beneficio de asignación del Salario Complementario previsto en el inciso b) del artículo 2° del Decreto N° 332/20 y sus modificatorios, como consecuencia de la notificación recibida con el detalle de los incumplimientos detectados -en los términos del punto 1 del Anexo de la Disposición N° 48/21 (AFIP)-, o por haberse declarado la caducidad del citado beneficio a raíz del procedimiento de control implementado por la AFIP, así como para aquellos empleadores que deseen realizar el reintegro de manera voluntaria; implementándose para este último caso un Régimen de Facilidades de Pagos (RG 5035/21 (B.O. 28/7/21))

Impuestos

AFIP

Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias. La AFIP dispuso el deber de inscripción en el “Registro de Beneficios Fiscales en el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias” establecido por la RG 3900, para aquellos sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes -Monotributo- que posean cuentas corrientes bancarias, en tanto las mismas no se encontraran ya incorporadas en el mencionado Registro, a fin de gozar del beneficio de exención en el mencionado impuesto (Circular 3/21 (B.O. 22/7/21)).

Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias. La AFIP modificó la RG 2111, correspondiente a la liquidación y pago del Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios. Se introducen como agentes de liquidación y percepción del gravamen a los Proveedores de Servicios de Pago o empresas dedicadas al servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros, respecto de las operaciones efectuadas entre cuentas de pago definidas por el BCRA en su Comunicación “A” 6.885, sus normas modificatorias y complementarias, o en aquella que la reemplace en el futuro (RG 5031/21 (B.O. 26/7/21)).

Extensión de la emergencia para la cadena de producción de cítricos. La AFIP prorrogó hasta el día 30/11/21, inclusive, el plazo para que los sujetos alcanzados por la declaración de la emergencia a la cadena de producción de cítricos soliciten los beneficios a que se refiere el artículo 2° de la RG 5009. Asimismo, los planes de facilidades de pago

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

-especiales y generales- implementados por la RG 5030, podrán presentarse hasta el día 30/12/21, inclusive (RG 5033/21 (B.O. 27/7/21)).

Presentaciones digitales AFIP. La AFIP extendió hasta el 31/8/21, inclusive, la utilización obligatoria del servicio “Presentaciones Digitales” y la eximición de registrar los datos biométricos ante las dependencias de AFIP. También extendió hasta el 31/8/21, inclusive, la asignación del nivel de seguridad 3 para las solicitudes de blanqueo de la clave fiscal que se realicen a través de cajeros automáticos habilitados por las entidades bancarias (RG 5038 (B.O. 30/7/21)).

AGIP

Vencimiento de la declaración jurada anual 2020 del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes locales. La AFIP fijó, desde el 20/9 hasta el 24/9/21, las fechas de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del período fiscal 2020, por parte de los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. 1128/21 (B.O. 28/7/21)).

CNV

Inscripción al programa de creadores de mercado. La CNV informó que desde el 26/7 y hasta el 13/8/21 se encontrará abierta la inscripción al Programa de Creadores de Mercado para generar liquidez y facilitar las operaciones de compra y venta de títulos del Tesoro a través de la figura del Creador de Mercado. Para acceder al programa se debe ser Agente de Liquidación y Compensación integrales y propios, registrados ante CNV y estar registrados en el Central de Registro y Liquidación de Instrumentos de deuda pública, regulación monetaria y fideicomisos financieros y poseer cuenta corriente en moneda nacional en esa entidad. Asimismo, se deberá contar con equipos de venta especializados en títulos públicos radicados en el país y poseer calidad de recursos técnicos y humanos apropiados para procesar eficientemente y con precisión las transacciones que realicen, tanto por cuenta propia como de terceros.

Sociedades**DPPJ**

Habilitación de turnos. La DPPJ habilitó la “turnera web” para la solicitud de turnos para la atención en mesa general de entradas, certificación de firmas y atención exclusiva a asociaciones civiles entre el 2 y el 13/8, inclusive.

Seguridad Social

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

Jubilaciones y pensiones. Subsidio extraordinario. La ANSeS otorgó un subsidio extraordinario, que se abonará en el mes de agosto de 2021, para los beneficiarios de las prestaciones previsionales del SIPA, de la Pensión Universal para el Adulto Mayor, de pensiones no contributivas por vejez, invalidez, madres de 7 hijos o más, y demás pensiones no contributivas y pensiones graciables cuyo pago se encuentra a cargo de la ANSeS, en las siguientes condiciones: (i) Para aquellos titulares que, por la suma de los haberes de todas sus prestaciones vigentes, perciban un monto equivalente de hasta \$46.129,40, el subsidio extraordinario será de \$ 5.000; y (ii) para aquellos y aquellas titulares que, por la suma de todas sus prestaciones vigentes, perciban un importe superior al precitado monto, el subsidio extraordinario será igual a la cantidad necesaria hasta alcanzar la suma de \$ 51.129,40 (Decreto 481/21 (B.O. 26/7/21)).

Jubilaciones y pensiones. Disposiciones aclaratorias sobre el reconocimiento de aportes por tareas de cuidado. El Secretario de Seguridad Social, estableció aclaraciones referentes al artículo 22 bis de la ley 24241 (incorporado por el Decreto.475/21), por el cual se reconocen años de aportes a las mujeres y/o personas gestantes con hijos. Entre otros puntos, se aclara que el reconocimiento de servicios podrá corresponder a más de una mujer y/o persona gestante por el mismo hijo que haya nacido con vida o haya sido adoptado siendo menor de edad si cada una de ellas cumple con los requisitos establecidos en la citada norma. Por su parte, la ANSeS también dictó disposiciones complementarias y aclaratorias al mencionado Decreto, a los fines de un mejor entendimiento para su cumplimiento y aplicación (Res. 17/21 (B.O. 28/7/21)) (Res. 154/21 (B.O. 29/7/21)).

Otras medidas

Nuevas medidas sanitarias en CABA. El Gobierno porteño dispuso nuevas medidas sanitarias que regirán para la ciudad a partir del 27/7/21, entre las que destacamos las siguientes: (i) Los encuentros sociales en el espacio público y al aire libre, quedan sin restricción de cantidad de personas; (ii) en las casas y departamentos, van a estar permitidos hasta 10 personas solo al aire libre (en patios, terrazas o balcones); (iii) todos los comercios van a poder aumentar la capacidad máxima de los locales hasta un 50% y con protocolos; (iv) los gimnasios aumentan su capacidad máxima a un 50%; y (v) los locales gastronómicos pueden abrir hasta las 12 de la noche: (a) Los bares y restaurantes podrán seguir atendiendo al aire libre y también dentro de los locales con una capacidad máxima del 50%, con una cantidad máxima de: o 6 personas para mesas adentro.. Por último, a partir del miércoles 4/8, vuelven a la rutina habitual: o 4° y 5° año de secundaria. o 5° y 6° año de secundarias técnicas. Desde del 9/8, vuelven a la rutina habitual: o 1°, 2° y 3° año de secundaria. o 1°, 2°, 3° y 4° año de secundarias técnicas.

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

REPRO II. Actualización del listado de empresas del sector salud. El Ministerio de Trabajo actualizó el listado de las empresas comprendidas en el sector salud, a los fines de que las mismas puedan acceder como potenciales beneficiarios al Programa REPRO II (Res. 433/21 (B.O. 27/7/21)).

REPRO II. Informe técnico sobre empresas alcanzadas durante el período mayo 2021. El Ministerio de Trabajo aprobó el informe que refleja el alcance y las características del “Programa REPRO II” y el “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo Independiente en Sectores Críticos” (Res. 444/21 (B.O. 30/7/21)).

Ante cualquier duda, consulta o necesidad de ampliación, comuníquese con nosotros a través de nuestra línea telefónica 2034 4000 o por intermedio de un correo electrónico a la siguiente dirección: info@croz.com.ar



Siga nuestro perfil en LinkedIn